



en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gov.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

1899808-1

### **Precisan que el padrón de electores afiliados de la organización en proceso de inscripción, ante el Registro de Organizaciones Políticas, denominada Partido Frente de la Esperanza 2021, aprobado mediante la Resolución N.º 0414-2020-JNE**

#### **RESOLUCIÓN N.º 0421-2020-JNE**

Lima, tres de noviembre de dos mil veinte

**VISTOS** el Oficio N.º 001124-2020-SG/ONPE, recibido el 1 de noviembre de 2020, remitido por el secretario general de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con el cual solicita que se precise la condición de 50 registros del padrón de electores afiliados de la organización en proceso de inscripción Partido Frente de la Esperanza 2021; el Memorando N.º 315-2020-DNROP/JNE, presentado, el 1 de noviembre de 2020, por el director de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, y el Oficio N.º 002148-2020/SGEN/RENIEC, recibido el 2 de noviembre de 2020, suscrito por el secretario general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el cual remite el Informe N.º 000620-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, de la Subgerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información de dicha institución.

#### **CONSIDERANDOS**

1. Mediante la Resolución N.º 0414-2020-JNE, de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobó el uso, para las elecciones internas de las Elecciones Generales 2021, del padrón de electores afiliados elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), de la organización en proceso de inscripción, ante el Registro de Organizaciones Políticas, denominada Partido Frente de la Esperanza 2021.

2. De acuerdo con la información remitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a través del Oficio N.º 001124-2020-SG/ONPE, 50 registros del referido padrón correspondían a ciudadanos que están comprendidos en padrones de electores afiliados de otras organizaciones políticas; dato que fue verificado por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas.

3. En consecuencia, el Reniec procedió a la exclusión de los 50 registros identificados como afiliados a otras organizaciones políticas, tal como se señala en el Oficio N.º 002148-2020/SGEN/RENIEC y el Informe N.º 000620-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, de la Subgerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información de dicha institución; en el citado informe se detalla que el número de registros hábiles del referido padrón de electores afiliados es de 17 965. Asimismo, informó que, con fecha 2 de noviembre de 2020, se realizó la carga de dicho padrón en el servidor informático <servicesftps.reniec.gov.pe>.

4. Así las cosas, resulta necesario hacer precisiones respecto del padrón aprobado mediante la Resolución N.º

0414-2020-JNE, a efectos de que la ONPE continúe con las actividades de organización de las elecciones internas de las Elecciones Generales 2021.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero.-** PRECISAR que el padrón de electores afiliados de la organización en proceso de inscripción, ante el Registro de Organizaciones Políticas, denominada Partido Frente de la Esperanza 2021, aprobado mediante la Resolución N.º 0414-2020-JNE, de fecha 29 de octubre de 2020, contiene un total de 17 965 registros hábiles, y se encuentra a disposición de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el servidor informático <servicesftps.reniec.gov.pe>.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines que se estime pertinentes.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

1899910-1

## **MINISTERIO PÚBLICO**

### **Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes**

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N.º 1218-2020-MP-FN**

Lima, 3 de noviembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N.º 530-2020-MP-FN-PJFSTUMBES, suscrito por el abogado Carlos Javier Álvarez Rodríguez, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que provisionalmente ocupe dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE REVUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada **Rocío Vanessa Correa García**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Oficina General de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1899883-1

## Dan por concluido nombramiento y nombran Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1219-2020-MP-FN

Lima, 3 de noviembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre de 2012, se nombró entre otro, a la abogada Celia Aurora Acuy Torres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, desempeñándose actualmente en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2857-2019-MP-FN, de fecha 16 de octubre de 2019.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Organización y Funciones, la Fiscal de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como se ha fundamentado en reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los oficios Nros. 4287 y 4492-2020-MP-FN-PJFSLORETO, conteniendo este último, el informe N° 017-2020-MP-FN-PJFSLORETO, cursados por la abogada Elma Sonia Vergara Cabrera, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, así como al oficio N° 553-2020-MP-ODCI-LORETO-JEF, suscrito por la abogada Samanta Yusilú Bazán Barrera, en ese entonces, encargada de la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Loreto, y conforme a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Celia Aurora Acuy Torres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2759-2012-MP-FN y 2857-2019-MP-FN, de fechas 19 de octubre de 2012 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Martha Jessica Saavedra Barrera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1899884-1

## Dan por concluida designación y nombran Fiscales Provinciales Provisionales de los Distritos Fiscales de Huánuco y Lima Norte

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1220-2020-MP-FN

Lima, 3 de noviembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprueba la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2017-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado Código, entrará en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, el 01 de julio de 2018.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 018-2020-MP-FN-JFS, de fecha 19 de mayo de 2020, se crearon, entre otros, despachos y plazas fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Norte, conforme a lo señalado en el informe N° 006-2019-MP-FN-ETI-NCPP/ST, de fecha 27 de diciembre de 2019, y los oficios Nros. 0043-2020-MP-FN-STI-NCPP, de fecha 21 de febrero de 2020; y, el oficio N° 33-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST de fecha 06 de marzo de 2020, que adjunta el informe N° 006-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST, cursados por la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, por el cual se sustenta la continuidad del Diseño de organización fiscal, dimensionamiento y desagregación del presupuesto autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al tercer tramo presupuestal para la continuidad de la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, iniciada el 01 de julio de 2018. Del mismo modo, y de acuerdo a lo dispuesto en la referida resolución, debe tenerse en cuenta que las plazas fiscales creadas deberán ser cubiertas únicamente con fiscales provisionales.

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 971-2020-MP-FN, de fecha 04 de septiembre de 2020, se resolvió entre otros, modificar la denominación de las Fiscalías Provinciales Especializadas Transitorias en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar a nivel nacional, en Fiscalías Provinciales Especializadas Transitorias en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, se dispuso adecuar las designaciones y/o destacados de los fiscales que, a la fecha, se encuentren desempeñando funciones en los despachos pertenecientes al subsistema de las Fiscalías